Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5, que designa con el nombre de "Profesora Fidelina Andino de Moquete", la Escuela de Educación Primaria construída en el "Barrio Las Damas" del Municipio de Duvergé.

(G. O. Nº 9345, del 23 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 5

CONSIDERANDO: Que la Prof. FIDELINA ANDINO DE MOQUETE, dedicó toda su vida a la noble y ardua labor de la Educación, así como a otras actividades culturales y sociales para la juventud de Duvergé;

VISTA la Ley Nº 49 del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "PROF. FIDELINA ANDINO DE MOQUETE" la Escuela de Educación Primaria, construída en el sector "Barrio Las Damas" del Municipio de Duvergé.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del

mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 6, que concede pensión del Estado a la Sra. Petronila Suero Vda. Briceño.

(G. O. Nº 9545, del 23 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 6

VISTO el Artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD$125.00) mensuales, a la señora Petronila Suero Vda. Briceño.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días